

INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, 26 de Abril de 2023. A Despacho con escrito de la apoderada de la parte demandante. Sírvese Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No.696
RADICACION: 2022-00050-00

Palmira, veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

La apoderada de la parte actora, solicita se requiera a Medicina Legal para que remita los resultados de la prueba de ADN, toma el 28 de junio de 2022.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que mediante auto de interlocutorio No 680 de 11 de Mayo de 2022, se puso en conocimiento el día 28 de Junio de 2022, para la práctica de la prueba de ADN, y hasta la fecha no se ha llegado el resultado de la misma y habiendo pasado 10 meses, se requerirá al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Palmira, para que remita el respectivo resultado. Librar por Secretaria el oficio pertinente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL sede Palmira, para que remita el resultado de la prueba de ADN **tomado el día 28 de Junio de 2022** a las 10:00 A.M. al grupo conformado, por la menor de edad demandante AINARA DIAZ ANGARITA y a la señora MAYRA ALEJANDRA ANGARITA PADILLA, madre, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses– Unidad Básica Palmira, en convenio con el I.C.B.F. Conforme al Acuerdo 4024 del 2007, del Consejo Superior de la Judicatura, para ser procesadas y estudiados con las muestras de sangre del presunto padre fallecido, señor JOHAN STEVEN DIAZ CASTAÑO, que reposa en dicha Institución.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaria la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**
En estado **No. 71** hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.321 del C.P.C.).
Palmira ABRIL 27 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0e60f7a11bdb7649008db9dbf967ba595ccaeb038cf7befeec509ec05db9ef**
Documento generado en 26/04/2023 04:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>